

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
**Madrid –Cundinamarca veintiséis (26) de febrero dos
 mil veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-00091-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL SOLERA P.H. NIT 901.333.745-6
DEMANDADO	JOSE LEONARDO VELASCO SANCHEZ, C.C. 80.221.416

Deniegase la suspensión del proceso, observando que incumple lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, esto es, “antes que se dicte sentencia”

Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el mandamiento de pago y la sentencia

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
 JUEZ**



Firmado Por:
 Jose Eusebio Vargas Becerra
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b28418eaf0c24cbb8418ee7080d3f315f11b47aff03668235ce925cdde4c9**

Documento generado en 26/02/2024 06:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>